



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360 - 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Willinton Guerrero Chaverra y otros
Demandado	E.P.S. Sumimedical S.A.S. y tros
Decisión	Deja sin efecto auto que fijó fecha Cuaderno 01
Auto No.	413

En el presente asunto, se convocó para la audiencia inicial a través de providencia del pasado 04 de agosto, sin embargo, la llamada en garantías Tachus, solicitó se realice control de legalidad por cuanto no hubo pronunciamiento de esta agencia judicial respecto al llamamiento de garantías hecho por ésta a la Previsora S.A.-Compañía de Seguros y al médico Julián Amaury Plata Sánchez.

Revisado el expediente se observa que efectivamente en las carpetas 21 y 22 reposan los llamamientos objeto del reclamo, motivo por el cual conforme a las facultades correctivas del juez prescritas en el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace necesario enmendar el yerro involuntario en el que incurrió

esta agencia y en este sentido se **procede a dejar sin efecto el auto del 04 de agosto que convocó a la audiencia inicial**, en su lugar se dará trámite a los citados llamamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe037216e81c6ee266101384be3c69424fedfa7c1c827ee8e8afa91da81971cf**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	Talento Humano en Salud Sindicato de Gremio (TAHUS)
Llamado	La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
Decisión	Admite llamamiento- Cuaderno 21
Auto No.	413

En el presente asunto se observa que se reúnen las exigencias normativas dispuestas en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 y ss. ibídem, se admitirá el llamamiento en garantía.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA promovido por Talento Humano en Salud Sindicato de Gremio (TAHUS) a La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS a la llamada en garantías en atención que es parte en el proceso y se encuentra debidamente notificada¹, esto, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

Se advierte a la Previsora S.A. que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar y ejercer su derecho de contradicción en este llamado. El término comenzará a surtirse a partir del siguiente día de la publicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

¹ Carpeta 10LlamamientoenGarantíaJulianVsPrevisora

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2dfc916e458646d48b7940a6d688d7e2dfd728025ab85dfc0c7498b426d37d**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	Talento Humano en Salud Sindicato de Gremio (TAHUS)
Llamado	Julián Amaury Plata Sánchez
Decisión	Admite llamamiento- Cuaderno 22
Auto No.	414

En el presente asunto se observa que se reúnen las exigencias normativas dispuestas en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 y ss. ibídem, se admitirá el llamamiento en garantía.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA promovido por Talento Humano en Salud Sindicato de Gremio (TAHUS) al médico Julián Amaury Plata Sánchez.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS al llamado en garantías en atención que es parte en el proceso y se encuentra debidamente notificado¹, esto, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

Se advierte al doctor Plata Sánchez, que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar y ejercer su derecho de contradicción en este llamado. El término comenzará a surtirse a partir del siguiente día de la publicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

¹ Carpeta 01, archivo 72

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb56ca04977a4d005a68249ee6e6630322143986be48f6b95c087fa4a52214d**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360 00
Proceso	Responsabilidad civil Médica
Llamante	Clínica de Urabá S.A.
Llamado	José Aurelio Arias Garcés
Decisión	Reconoce Personería Cuaderno 12
Auto No.	417

En el presente asunto, **SE RECONOCE** personería judicial al abogado Harold Aristizabal Marín, portador de la tarjeta profesional 41.291 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del llamado en garantías **JOSÉ AURELIO ARIAS GARCÉS**, conforme a las facultades otorgadas por éste.

No obstante lo anterior, se advierte que, el médico José Aurelio Arias fue debidamente notificado en el canal digital oileruarias@gmail.com, conforme se indica en el auto No. 237 del pasado 23 de mayo y que reposa en el archivo 11 de la carpeta 12 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81eb775190e00a9e3b85994125850ef2d1662e71a6cf1f99c5edbd4bd876f05**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360 00
Proceso	Responsabilidad civil Médica
Llamante	William Eduardo Viera Hernández
Llamado	Seguros del Estado
Decisión	Integra contestación-corre traslado de excepciones de mérito Cuaderno 16
Auto No.	418

En el presente asunto, se integra la contestación y las excepciones de mérito formuladas en término por la llamada en garantías Seguros del Estado¹.

En este sentido, se observa que del exceptivo se envió copia a las partes mas no al llamante o su apoderado judicial, por lo que no se cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos para que se surta el traslado conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, **se corre traslado** por el término de cinco (05) días al llamante para que se pronuncie si así lo desea sobre las excepciones propuestas por Seguros del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)

¹ Cuaderno12, Archivo12

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93814922d3b66cb170b20757e27c604cce928618faab8a3d83ae7df8d31c38d3**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360 00
Proceso	Responsabilidad civil Médica
Llamante	FEDSALUD
Llamado	TAHUS
Decisión	Integra contestación Cuaderno 17
Auto No.	419

En el presente asunto, se integra la contestación y las excepciones de mérito formuladas en término por la llamada en garantías TAHUS-Talento Humano en Salud, Sindicato de Gremio¹.

En este sentido, se observa que del exceptivo se envió con copia al canal digital del llamante por lo se cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido en debida forma el traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Cuaderno17, archivo 007 y 008

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5e1a3e3322f773e88b711b18fa03156a8d62f7a8630363d3fd895941ea5e50**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00360 00
Proceso	Responsabilidad civil Médica
Llamante	FEDSALUD
Llamado	Julián Amaury Plata Sánchez
Decisión	Integra contestación Cuaderno 19
Auto No.	420

En el presente asunto, se integra la contestación y las excepciones de mérito formuladas en término por el llamado en garantías Julián Amaury Plata Sánchez ¹.

En este sentido, se observa que del exceptivo se envió con copia al canal digital del llamante por lo se cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido en debida forma el traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Cuaderno19, archivo 17

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5631e8fd76e1f6d63ec5b51d7b506713bf2b462966dc65f5a52590aba39829**

Documento generado en 23/08/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>